Secretaría de Salud Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.	FORMATO ACTA DE INICIO DE CONTRATO	CÓDIGO: AP-CT-F-36
		VERSIÓN: 4
	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E GESTIÓN CONTRACTUAL	PÁGINA: 1 DE 3
		FECHA: 12/06/2025

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO					
Nº DEL CONTRATO:	**202-2025**				
TIPO DE CONTRATO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**				
OBJETO DEL CONTRATO:	Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la impermeabilización de paredes y techos en las diversas unidades que conforma la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.				
CONTRATISTA:	**INDUTECHOS S.A.S.**				
VALOR DEL CONTRATO:	$81'119.182.^{00}$				
PLAZO DEL CONTRATO:	Tres (3) Meses				
FORMA DE PAGO: 90 días	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº:** 1246				
CONTRATO CUENTA CON APROBACIÓN DE POLIZA	SI: X	NO:	**CERTIFICADO DE REGISTRO RESUPUESTAL Nº:** 54315		
NÚMERO DE PÓLIZA: 360 47 994000054402					
FECHA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA:	14 de noviembre de 2025		**FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO:**	12 de noviembre de 2025	
FECHA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO:	27 de noviembre de 2025		**FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:**	26 de febrero de 2026	

CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA:

1. GENERALIDADES DE LA CONTRATACIÓN – NATURALEZA JURÍDICA

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E. S. E., fue creada por el Acuerdo Distrital No. 641 de 2016 del Concejo de Bogotá, es una empresa cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado que integra el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- Los contratos que realice la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E S. E., de conformidad con lo establecido en el artículo 195 No. 6 de la Ley 100 de 1993, se sujetarán a las normas del derecho privado

- La presente ACTA DE INICIO está encaminada al cumplimiento de los fines estatales para los cuales fue creada la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, es decir, a la continua y eficaz prestación del servicio público de Salud y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Por tal razón deberá ser cargada en la plataforma SECOP II

- La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, en su gestión contractual, deberá aplicar los principios de la función administrativa y de sostenibilidad fiscal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

10:15
09/12/25
Diana

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- El contratista deberá cargar en la plataforma del SECOP II las facturas de cobro, para su respectiva aprobación o rechazo por parte del supervisor del contrato.
- El supervisor tendrá la obligación de verificar y garantizar que el contratista dé cumplimiento al cargue de las facturas electrónicas en la plataforma SECOP II.

3. REFORMAS A LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO

3.1 ADICIONES

- El presente contrato se podrá adicionar hasta siete (7) veces el valor inicial; siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan.
- **PARAGRAFO**. Se requerirá de autorización de Junta Directiva para aquellos contratos que, aunque no necesitaron autorización para el contrato inicial sus adiciones superen el 3% del presupuesto aprobado por el CONFIS DISTRITAL para la Subred Integrada de Servicios.

3.2 PRÓRROGA

- En caso de requerir, se radicará por parte del Supervisor a la Dirección de Contratación, los siguientes documentos en original (firmados): Solicitud de Modificación Contractual con los soportes y con mínimo ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del contrato.
- Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.

3.3 MODIFICACIONES

- En caso del contratista solicitar modificaciones que afecten directamente el bien o servicio contratado; entre otros, se nombran las siguientes: inclusión de ítems al contrato, desbalances económicos, ajuste de precios, desabastecimiento, otros requeridos; deberá solicitar por escrito con los debidos soportes y con el tiempo suficiente para realizar el análisis y los procedimientos respectivos por parte de la SUBRED NORTE E.S.E.

- *Nota: Solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado.*

Para constancia se firma por quienes intervinieron

FIRMA SUPERVISOR		JHON EDWAR ARAGON OYOLA Firmado digitalmente por JHON EDWAR ARAGON OYOLA Fecha: 2025.12.03 15:03:34 -05'00' FIRMA	
NOMBRE COMPLETO:	**DAMARIS REYES CASTRO**	NOMBRE COMPLETO:	**JHON EDWAR ARAGON OYOLA**
CEDULA DE	52'106.130	CEDULA DE	1.110'232.752
CARGO Y/O PERFIL:	DIRECTORA ADMINISTRATIVA	CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL
	SUPERVISOR SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.		CONTRATISTA INDUTECHOS S.A.S.